



Congreso de la República

CONVENIO N° 001-2012-OAJ-DGA/CR

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Construcción de un Centro de Convenciones y de Esparcimiento del Congreso de la República

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Congreso de la República, con domicilio legal en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Daniel Fernando Abugattás Majluff, identificado con DNI N° 07827893, a quien en adelante se denominará EL CONGRESO; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital De Punta Negra, con domicilio legal en esquina Av. San José y los Calamares Distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde señor Carlos Santiago Lazo Riojas identificado con DNI N° 07999577, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26856, Declaran que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido.
- Reglamento del Congreso de la República
- Decreto Supremo N° 050-2006-EF.
- Ordenanza N° 620-MML.
- Ordenanza N° 1086-MML.
- Acuerdo de Mesa Directiva N° 131-2011-2012/MESA-CR Aprueba la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Congreso de la República y la Municipalidad de Punta Negra.
- Acuerdo de Concejo Nro. 107-2011/CMDPN, el Concejo Distrital de Punta Negra, autoriza al Alcalde, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Congreso de la República y la Municipalidad de Punta Negra.
- Y otras normas legales complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS PARTES

EL CONGRESO es el órgano representativo de la Nación quien además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico y social del país. Siendo EL CONGRESO soberano en sus decisiones ha asumido el reto de mejorar y/o crear nuevas infraestructuras que estén acordes a las necesidades es este Poder del Estado.

LA MUNICIPALIDAD, es un Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, siendo la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, como es una entidad básica de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la Población y la Organización.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO

Por el presente convenio EL CONGRESO y LA MUNICIPALIDAD aúnan esfuerzos y establecen relaciones de apoyo con el propósito de desarrollar el proyecto de la Obra para la Construcción de un Centro de Convenciones y de Esparcimiento de EL CONGRESO en un terreno ubicado sobre la jurisdicción territorial de LA MUNICIPALIDAD, en un área de 14,000.00 mts² en la Playa el Revés, registrado en la partida matriz N° PO 3227157 zona registral N° IX- sede Lima.

CLÁUSULA CUARTA : TRANSFERENCIA Y PLAZO





Congreso de la República

LA MUNICIPALIDAD transfiere en afectación en uso a EL CONGRESO el terreno de playa ubicado en la playa revés, Distrito de Punta Negra, por el plazo de 30 años con cargo de ser susceptible de renovación, si así lo convienen las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA : UBICACIÓN Y ESPECIFICACIONES

El terreno de playa de un área de 14,000.00 mts², perímetro 480.00 ml, ubicado en la playa revés, Distrito de Punta Negra tiene como coordenadas UTM, las mismas que podrán variar una vez aprobados la habilitación urbana:

LADO	DIST.(m)	VERT.	ANG. INT.	COORD.UTM N	
A-B	140.00	A	84° 48' 17"	8631877.27	305431.69
B-C	100.00	B	95° 11' 43"	8631991.40	305350.60
C-D	140.00	C	84° 48' 17"	8631941.10	305264.17
D-A	100.00	D	95° 11' 43"	8631826.97	305345.26
AREA				14 000.00 m ²	
PERIMETRO				480.00 ml	

Parámetros urbanísticos y edificatorios:

- ZONIFICACION ESTABLECIDA : ZHR
- AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO : IV
- AREA OCUPADA MAXIMA : Para uso a, b, c, d, e:20% del total del terreno
- COEFICIENTE DE EDIFICACION MAXIMA : No exigible
- ALTURA DE EDIFICACION : 1 piso (2.70m)*
- AREA DE LOTE NORMATIVO : Para uso a, b, c, d, e, : 5000 m²
- AREA LIBRE MINIMA : Para uso a, b, c, d, e, : 80%
- RETIRO FRONTAL Frente a avenidas : 5.00 ml (de acuerdo a la habilitación aprobada)
- Frente a calles : 3.00 ml (de acuerdo a la habilitación aprobada)
- FRENTE NORMATIVO DE LOTE (m) : El existente
- ESTACIONAMIENTO MINIMO : Para uso a, b, c, d, e: Según proyecto
- USOS COMPATIBLES :
 - a. Recreativo: Centros de esparcimiento, clubes, Parques de diversiones.
 - b.Turístico: Hotel vacacional(Resort)
 - c. Deportivo: Centros deportivos diversos, academias deportivas.
 - d. Cultural: Acuario, zoológico, jardín botánico, museo, centro cultural turístico, centro de convenciones.

RESTRICCIONES:

- Por encontrarse el inmueble en la playa no se permitirá el uso de vivienda.
- Altura máxima de construcción será de un piso por ser zona de riesgo.

FUENTE:

Plano de Zonificación Instituto Metropolitano de Planificación: ordenanza N°620-MML, ordenanza N°1086-MML.

CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Las obligaciones y compromisos de EL CONGRESO y LA MUNICIPALIDAD serán los siguientes:

LA MUNICIPALIDAD:

1. Entregar el terreno materia de la afectación en uso al CONGRESO después de firmado el Convenio.
2. Iniciar el trámite de independización de la parcelación del área materia de la afectación en uso.
3. Expedir la resolución gerencial conjuntamente con el plano y memoria descriptiva y otros de independización y de área remanente que indique la modificación del área útil.



Congreso de la República

4. Facilitar y entregar sin costo alguno, las autorizaciones y/o licencias de construcción y otros a EL CONGRESO para la construcción del proyecto.

EL CONGRESO:

1. Elaborar y financiar el expediente técnico del proyecto de la Obra: "Centro de Convenciones y de Esparcimiento" que deberá ser aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano de LA MUNICIPALIDAD.
2. Aprobar y financiar el costo de la construcción de la Obra "Centro de Convenciones y de Esparcimiento".
3. Administrar en todo su contexto, el local "Centro de Convenciones y de Esparcimiento" así como correrá con los gastos del personal administrativo, seguridad, mantenimiento, servicios, mejoras y otros.
4. Facilitar a los vecinos del Distrito de Punta Negra debidamente acreditados el ingreso, utilización al "Centro de Convenciones y de Esparcimiento" en los días y horarios que autorice EL CONGRESO de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD.
5. Apoyar en lo que corresponda en el proceso de saneamiento del terreno materia de la afectación en uso.
6. Asumir los costos de la elaboración y ejecución del proyecto de Habilitación Urbana del terreno, previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD.
Asumirá únicamente el costo anual por arbitrios municipales, una vez que se encuentre funcionando el "Centro de Convenciones y de Esparcimiento".



CLÁUSULA SEPTIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe y buenas intenciones de las partes, y en caso de suscitarse conflictos por su interpretación, formalización y cumplimiento de sus obligaciones, serán resueltos de común acuerdo por las partes, o mediante la vía de conciliación, y si persistiera el agravio se sujetara a las normas establecidas en el Código Civil.

Estando ambas partes conformes, suscriben el presente Convenio en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, en la ciudad de Lima el 05 JUN 2012



Daniel Fernando Abugattás Majluff
PRESIDENTE DEL CONGRESO

Carlos Santiago Lazo Riojas
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

